

**INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES PARA  
CUBRIR LAS NECESIDADES A SATISFACER A TRAVÉS DEL CONTRATO DENOMINADO:**

*“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO: ESPECIALIDAD DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, Y DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA EN JUICIO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DERIVADA DE ENFERMEDAD MENTAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO”*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 116.4. f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se exponen a continuación los motivos relativos a la insuficiencia de medios disponibles, por parte de FAISEM, para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato de referencia:

**Núm. Expediente:** P.A. SIMP.03/2025

**Título:** *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO: ESPECIALIDAD DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, Y DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA EN JUICIO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DERIVADA DE ENFERMEDAD MENTAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO”*

**Código C.P.V.:** 79111000-5 “Servicios de asesoría jurídica”.  
79110000-8 “Servicios de asesoría y representación jurídicas”.

**Duración:** El plazo de duración inicial del contrato será de dos (2) años (24 meses), desde la fecha de formalización del contrato o, en su caso, desde la fecha que en él se indique. El contrato podrá ser prorrogado por un periodo de un (1) año, lo que supone una duración máxima del contrato de tres (3) años (36 meses).

El objeto del contrato lo constituye la prestación a FAISEM de los servicios de asesoramiento jurídico externo recurrente respecto de todas aquellas actividades, negocios o actos que, bien directa o indirectamente, estén relacionados con el giro, tráfico u objeto social de FAISEM, y en particular en materia de derecho administrativo y contratación pública, así como la defensa judicial activa y pasiva de FAISEM, o cualquier tipo de asistencia legal a dicha entidad en los procedimientos que, por materias, se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Con carácter general, los servicios a prestar son los siguientes:

- Asistencia, consultoría, asesoramiento y colaboración técnico jurídica en las cuestiones que sean planteadas por FAISEM.
- Emisión de informes jurídicos que sean requeridos por FAISEM, redacción de escritos que se soliciten (cartas, requerimientos, convenios, acuerdos, etc.), así como la revisión jurídica de documentos.
- Asistencia jurídica presencial en las dependencias de FAISEM, al menos con periodicidad quincenal para revisión de temas pendientes y cuando así resulte necesario a criterio de FAISEM.



- Asesoramiento jurídico al personal de FAISEM que asista a las reuniones con miembros de otros organismos, instituciones y entidades, públicas o privadas, en representación de FAISEM.
- Emisión de informes respecto a nueva legislación de carácter internacional, estatal, autonómico o local que se vaya aprobando o que esté prevista su aprobación, y pueda tener incidencia en el normal desarrollo de las actividades de FAISEM.
- Preparación de todo tipo de escritos en vía administrativa y extrajudicial y representación de FAISEM en aquéllos supuestos en que así se decida.

El contrato se califica de “servicio”, conforme al artículo 17 de la LCSP. El modo de adjudicación se realizará a través de una tramitación “ordinaria” y mediante un procedimiento “abierto simplificado”.

La utilización del procedimiento abierto simplificado para la adjudicación se justifica por estar basado en una mejor calidad precio, instando a la búsqueda de una mayor concurrencia a la licitación, favoreciendo la competencia con el fin de garantizar la adecuada gestión.

Asimismo, la elección del procedimiento de adjudicación abierto simplificado se fundamenta en los siguientes criterios, de conformidad con el artículo 159 de la LCSP.

- Su valor estimado es inferior a 143.000 euros.
- Dada la necesidad de obtener el servicio a la mayor brevedad posible, se hace conveniente acudir a este procedimiento ya que permite su tramitación en plazos sensiblemente inferiores a los establecidos para el procedimiento abierto, manteniendo las garantías de este último.

La insuficiencia de medios personales y materiales para hacer frente a las necesidades que se persiguen con el presente contrato, así como la falta de adecuación de los recursos existentes en FAISEM para cubrir éstas, además de la especificidad que presenta la materia, y el necesario desarrollo de la actividad que en este ámbito tiene encomendada esta Fundación, aconsejan la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado para la contratación del servicio con entidades y/o empresas especializadas en la materia objeto del contrato, sin perjuicio de que la decisión técnica de los trabajos así como su supervisión corresponda al órgano de contratación de FAISEM.

En cuanto a los medios materiales del contrato, existe, igualmente, insuficiencia de medios para la prestación adecuada del servicio, por lo que la entidad que resulte adjudicataria deberá proveerse del equipamiento y material preciso en función de las necesidades y actividades requeridas, y de lo estipulado en el PPT.

Ante tal insuficiencia de medios, por parte de FAISEM, resulta necesario contratar los servicios de una empresa externa para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

En este sentido, cabe señalar que las prestaciones correspondientes a esta contratación no se realizan directamente por FAISEM, por lo que se hace necesario cubrirlas con el presente contrato.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Silvia Maraver Ayala  
GERENTE DE FAISEM